



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN FORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MÉTODOS DE CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS CAUSANTES DE PERJUICIOS IMPORTANTES PARA LA SALUD O SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA O PARA LA FAUNA SILVESTRE

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyecto de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre la Orden Foral por la que se establecen los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, ganadería o para la fauna silvestre.

<p>LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>En los últimos años se han dictado sendas órdenes forales y resoluciones estableciendo el procedimiento y los métodos para actuar de forma extraordinaria frente a los daños provocados por determinadas especies. Sin embargo, se ha demostrado que el ejercicio de la caza no es suficiente para el control de determinadas especies cinegéticas, el gran aumento de las poblaciones de jabalí y la existencia de determinados riesgos asociados a elevadas densidades de esta especie tales como siniestros en carreteras, daños en la agricultura, riesgos de transmisión de enfermedades zoonóticas como la tuberculosis, la peste porcina africana, o la competencia con otras especies silvestres, hacen necesario revisar el marco de estas autorizaciones excepcionales e incidir en el control de determinadas poblaciones de especies.</p> <p>Dicho control poblacional en algunos municipios de Navarra, principalmente en la Comarca Pirenaica, pasa por clarificar las condiciones específicas en las que se permite la caza del jabalí con nieve de forma que se compatibilice el control de sus poblaciones en época invernal con la defensa del animal en tales circunstancias y la repercusión de las acciones de control sobre otras especies.</p>
---	--



<p>LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>El artículo 7 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats declara protegida la fauna silvestre en Navarra, por lo que el ejercicio de las actividades que afecten o puedan afectar a la fauna silvestre está sujeto a las limitaciones y prohibiciones que se determinen en el artículo 8 de la misma, y a las disposiciones que completen o desarrollen la Ley Foral 2/1993.</p> <p>La Ley Foral establece que estas autorizaciones administrativas podrán ser sustituida por disposiciones generales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que regulen las condiciones y medios de captura y eliminación de los animales y que tales disposiciones habrán de publicarse en el “Boletín Oficial de Navarra”.</p> <p>La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra -en concordancia con la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats-, establece la posibilidad de dejar sin efecto las prohibiciones establecidas en la misma, previa autorización administrativa, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 44, entre las que se encuentra el riesgo de efectos perjudiciales para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, o para las especies de la fauna silvestre.</p> <p>La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra establece para las autorizaciones excepcionales el mismo régimen que el establecido en la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, del tal modo que se contempla la posibilidad de que estas puedan ser sustituidas por disposiciones generales que regulen las condiciones y medios de captura y de eliminación de animales.</p>
<p>LOS OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>Revisar, actualizar, simplificar y compilar en un texto único los métodos de control de especies cinegéticas causantes de perjuicios importantes para la salud o seguridad de las personas, para la agricultura, ganadería o para la fauna silvestre.</p>
<p>LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</p>	<p>Como se ha indicado, son las Leyes Forales 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, las que establecen la posibilidad de que las autorizaciones excepcionales sean sustituidas por disposiciones generales.</p> <p>La práctica ha demostrado que la emisión de estas</p>



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Landa Garapeneko
eta Ingurumeneko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

	autorizaciones excepciones es ineficaz, siendo necesario establecer el marco regulatorio correspondiente.
--	---